

1000
Congreso ✓

Nº 5970



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Setiembre 18-20

Imprenta Nacional

1858

J. W. 2.
Congreso

1858

Nº 5970

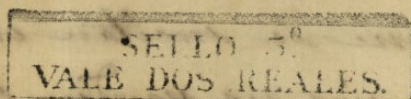
1858
Setbre.
-20-

Renuncia que del nombramiento de Ministro
Congreso de la Supma Corte de Just. hace el Sr.
D.º Alejo Jimenes -

Setbre. 18 -

mas, ni las mas ligeras nociones. Asi vuel-
ta a este pais, me dedique exclusivamente a la agri-
cultura, y sin residencia constante he sido en el
campo, asi es que ni por incidencia he podido en-
trar en contacto con personas que tratar sobre de-
recho para poder haber adquirido el mas pequeño co-
nocimiento sobre el. Nunca he tenido a mi cargo
destino Judicial que me impulsara a seguir a ha-
ber elCodigo, y mis asuntos privados jamas
me han conducido a ocuparme de un asunto
los. Estoy pues en la ignorancia mas completa de
la legislacion, y por esto la ley no me llama a ocu-
par el destino de Ministro Congreso de la Corte.

La vida, el honor, y los intereses de la
Sociedad, se hallan en manos de los Jueces, y
para que estos los conserven, deben resolver las



congr. 1850
5970

Excmo. Congreso de la Republica

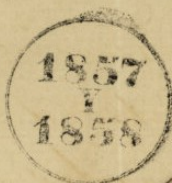
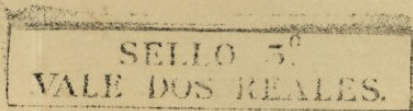
Ayo Jimenez, mayor de edad, agricultor y de esta vecindario. Ante vos respetuosamente me presento exponiendo: que ha llegado a mis manos el decreto que expedistis con fha. diez y siete del corriente, nombrandome Ministro congres del Supremo Tribunal de Justicia. Entre las cualidades que exigen la Constitucion y leyes secundarias para obtener el destino de Magistrado, se encuentra la de ser profesor en derecho, o tener inteligencia en el. Mi educacion ha sido enteramente estrana a este ramo del saber, y en un pais en donde no ha habido motivo para tomar, ni las mas ligeras nociones. Asi vuelta a este pais, me dedique esclusivamente a la agricultura, y mi residencia constante ha sido en el campo, asi es que ni por insidencia he podido estar en contacto con personas que tratan sobre derecho para poder haber adquirido el mas pequeño conocimiento sobre el. Nunca he tenido a mi cargo destino Judicial que me impulsara siquiera a haber elCodigo, y mis asuntos privados jamas me han conducido a empaparme de un articulo. Estoy pues en la ignorancia mas completa de la legislacion, y por esto la ley no me llama a ocupar el destino de Ministro congres de la Corte.

La vida, el honor, y los intereses de la Sociedad, se hallan en manos de los Jueces, y para que estos los conserven, deben resolver las

disidencias que se suscitan entre los individuos,
y estas disidencias no pueden hacerse desaparecer sin
Juzgarlas dando un fallo en favor del que tenga
la razon: para encontrar esta razon se necesita
un cúmulo de principios, y reglas que jamas
he adquirido: solo asi puede uno Juz. quedar tran-
quilo y satisfecho de haber dado un fallo con co-
nosimiento de causa, y solo asi tiene garantias la
Sociedad. Un hombre de honor no puede estar
en paz consigo mismo, si su conciencia no le ad-
vierte que ha obrado bien, y la conciencia no puede
dar este dictamen sino esta ilustrada, y la mia
se halla lejos de estarlo en esta materia. Posee-
mos en el pais suficiente numero de hombres
ilustrados, y rectos, capaces de desempeñar con aci-
erto el destino que se me quiere conferir; de ma-
nera que no es ni la necesidad la que me lla-
ma a ocupar tal destino. En la persuacion de
que el Exmo. Congreso es llamado a hacer la
felicidad del pais, no dudo que atenderá mis ra-
zones, y me excusará de ocupar un destino pa-
ra el que no soy apto. Agradeciendo la distin-
cion honorifica de llamarme a un puesto
tan alto para mis circunstancias.

A.C. Exmo. Congreso suplico se sirva atender la re-
nuncia que formalmente hago del destino de
Ministro Conyue de la Suprema Corte de
Justicia, por no llamarme a ocuparlo ni la
ley, ni la necesidad, nombrando a otro en
mi lugar por ser Justicia que pido con el
Juramento necesario C.

San José Sept. 18 de 1838



2

Excmo. Congreso de la Republica

Afirmenaz

[Signature]

S. San José 29/38.

Fui lido p. vez y se resolvió la
inmediata ses. p. a. la ley de

[Signature]

S. San José 29/38.

En ses. a. la tarde se leyó ley de
y fue pasada a la com. a. la ley de

[Signature]